

raiso", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00765-84-AG/DGRAAR**

Lima, 01 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes administrativos sobre declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Nuevo Pacífico" y "La Entrada", ubicados en el distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 5439-72-AG y 333 de fechas 25 de Octubre de 1972 y 11 de Enero de 1964, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Carmen Amasifuén Caballero y Alvaro Ishuiza Vega los Títulos de Propiedad Nos. 26343-RAAR-1476 y 18395-A, sobre los predios rústicos denominados "Nuevo Pacífico" de 21 Hás. 6,265 m2. y "La Entrada" de 14 Hás. 7,402 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Rafael; anteriormente pertenecientes a la provincia de Huallaga, actualmente, están comprendidos en la jurisdicción de la nueva provincia de Bellavista, departamento de San Martín, los mismos que, conforme aparece en las respectivas Constancias, no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que mediante Resoluciones Directorales Nos. 1150-83-AG-DR-XIII-SM y 1358-83-AG-DR-XIII-SM de fechas 31 de Octubre de 1983 y 30 de Noviembre de 1983, respectivamente, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", en razón de haber abandonado sus respectivos predios, los mismos que se encuentran ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente

consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 26343-RAAR-1476 y 18395-A, otorgados a favor de Carmen Amasifuén Caballero y Alvaro Ishuiza Vega, sobre los predios rústicos denominados "Nuevo Pacífico" de 21 Hás. 6,265 m2. (veintiún hectáreas, seis mil doscientos sesenticinco metros cuadrados) y "La Entrada" de 14 Hás. 7,402 m2. (catorce hectáreas, siete mil cuatrocientos dos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto, las Resoluciones Ministeriales Nos. 5439-72-AG y 333 de fechas 25 de Octubre de 1972 y 11 de Mayo de 1964, en mérito a las cuales se otorgaron dichos Títulos.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Nuevo Pacífico" y "La Entrada" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00766-84 —
AG/DGRAAR.**

Lima, 1º de Octubre de 1984

VISTOS: — Los expedientes administrativos organizados sobre Caducidad de Títulos de Propiedad sobre los predios rústicos "SAN MIGUEL", "URETILLO", "LA TAHUAMPITA" y "FORTALEZA", ubicados en el distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 1034, 3878, 976 y 7398, de fechas 22 de Julio de 1966, 29 de Octubre de 1964, 10 de Marzo de 1962 y 7 de Noviembre de 1945, al amparo de las normas contenidas en la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Juan Ruiz Cárdenas, Irma Saldaña Cárdenas de Saldaña, Catalina Rodríguez del Castillo de Ruiz y Edrulfo

Fonseca Vásquez, los Títulos de Propiedad Nos. 22642-A, 20785, 15568-A y 6212, sobre los predios rústicos "San Miguel" de 5 Hás. 2,525 m²., "Uretillo" de 24 Hás. 8,265 m²., "La Tahuampita" de 102 Hás. 2,437 m². y "Fortaleza" de 5 Hás. 1,871 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Bellavista, pertenecientes anteriormente a la provincia de Hualaga, actualmente según la nueva demarcación política del departamento se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín; los mismos que conforme lo acreditan las constancias que obran en los expedientes, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1192-83 - AG-DR-XIII-SM, 1179-83-AG-DR - XIII-SM, 1193-83-AG-DR-XIII-SM y 1217-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 31 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes señalados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32 inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 19 de Julio de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 22642-A, 20785, 15568-A y 6212, otorgados a favor de Juan Ruiz Cárdenas, Irma Saldaña Cárdenas de Saldaña, Catalina Rodríguez del Castillo de Ruiz y Edulfo Fonseca Vásquez, sobre los predios rústicos "San Miguel" de 5 Hás. 2,525 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Veinticinco Metros Cuadrados), "Uretillo" de 24 Hás. 8,265 m². (Veinticuatro Hectáreas y Ocho Mil Doscientos Sesenticinco Metros Cuadrados) "La Tahuampita" de 102 Hás. 2,437 m². (Ciento Dos Hectáreas y Dos Mil Cuatrocientos Treintisiete Metros Cuadrados) y "Fortaleza" de 5 Hás. 1,871 m². (Cinco Hectáreas y Mil Ochocientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 1034, 3878, 976 y 7398 de fechas 22 de Julio de 1966, 29 de Octubre de 1964, 10 de Marzo de 1962 y 7 de Noviembre de 1945, respectivamente, en mérito a las cuales se otorgaron los indicados títulos de propiedad materia de la presente Resolución.

Artículo 2° - Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Miguel", "Uretillo", "La Tahuampita" y "Fortaleza", con la ex-

tensión y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo 3° - Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4° - La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juzgado de Tierras, ordene la inscripción de los predios objeto de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 00767-84-AG/DGRAAR.

Lima, 01 de Octubre de 1984

VISTO: El expediente relativo a la Declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "ALMENDRILLO" de 100 Hás. 0,072 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 2879 de fecha 30 de Diciembre de 1955 y al amparo de la derogada Ley No. 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Miguel Cusco Daza el Título de Propiedad No. 10758-A, sobre el predio rústico "ALMENDRILLO" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, el referido predio rústico no se encuentra inscrito en los Registros de Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resolución Directoral No. 0101-84-AG-DR-XIII-SM de fecha 24 de Febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que el propietario del predio mencionado, ha incurrido en causal de Caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su titular y ocupado por posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que, del Acta de Inspección Ocular e Informe Técnico que obran en autos, se establece que de la extensión total del predio, tan sólo se encuentra cultivadas 17 Hás. 0,060 m². por un posesionario de hecho y 83 Hás. 0,012 m². son áreas inexploradas y que se encuentran cubiertas de vegetación primaria, por lo que también es de aplicación el inciso c) del Artículo 32° del Decreto Ley No. 22175;